

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 24

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA CREAR LA CLASE Y UN PUESTO DE ENCARGADO DE TRANSPORTE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES; ESTABLECER LA NATURALEZA DEL TRABAJO, DEBERES Y RESPONSABILIDADES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo en su estructura administrativa, se hace necesario crear la clase y un puesto de Encargado de Transporte, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE AGOSTO DE 1995.

Sección 1ra.: Incorporar al Plan de Clasificación y Retribución dicho puesto, el cual estará asignado a la escala 11 con una retribución mensual desde \$760.00 hasta un máximo de \$1,060.00 con pasos intermedios de \$30.00.

Sección 2da.: Este puesto tendrá un período probatorio de cuatro (4) meses.

Sección 3ra.: Este puesto será de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que las leyes y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 4ta.: El puesto de Encargado de Transporte será pagado de la partida 2.96.01.09.01.00.00.00.9101, Sueldo Puestos Regulares, Departamento de Recreación y Deportes, Programa de Administración.

Sección 5ta.: Los aspectos distintivos de esta clase: El empleado en esta clase realiza trabajo relacionado con el control y mantenimiento de toda la flota vehicular, maquinaria y equipo de conservación del Departamento de Recreación y Deportes. Recibe instrucciones generales de un supervisor jerárquico, el cual revisa su labor mediante inspección ocular, redacción de informes y reuniones de supervisión periódicas.

Sección 6ta.: Este puesto tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Velar por el mantenimiento y conservación de todos los vehículos, maquinarias y equipos asignados al Departamento.

- Mantener un inventario de todo el equipo, maquinarias y vehículos del Departamento.

- Orientar el personal asignado a la flota vehicular, maquinaria y/o equipo sobre el uso, manejo y cuidado de la misma.

- Establecer planes e itinerarios de trabajo relacionados con los servicios de transportación solicitados al Departamento.
- Redactar informes o comunicaciones relacionadas con su trabajo.
- Conducir u operar los vehículos o maquinaria del Departamento u otra dependencia municipal cuando así la situación lo amerite.
- Coordinar los servicios de reparación o mantenimiento a ser ofrecidos a vehículos y maquinarias del Departamento.

Sección 7ma.: Requisitos para ocupar este puesto:

A. CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MINIMAS:

Conocimiento de las leyes, reglamentos y ordenanzas de tránsito vigentes.

Conocimiento básico de mecánica y mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipos de conservación relacionados.

Conocimiento de los riesgos y medidas de seguridad aplicables al trabajo.

Habilidad para comunicarse y transmitir instrucciones verbales o escritas.

Habilidad para redactar comunicaciones e informes de trabajo.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con sus compañeros y público en general.

Destrezas en el uso y manejo de vehículos de motor y maquinaria pesada.

B. PREPARACION Y EXPERIENCIA MINIMA

Graduación de escuela superior. Experiencia considerable en el manejo, mantenimiento y conservación de vehículos de motor y maquinaria pesada. Licencia vigente de Conductor de Vehículos Pesados, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 8va.: Esta Ordenanza empezará a regir el 16 de agosto de 1995 y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de agosto de 1995.


ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de agosto de 1995.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de agosto de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal